

CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA Y LAS EMPRESAS AGROEXPORTADORAS DE CHILES DE COLORES Y TOMATE

Nosotros, **RICARDO ARTURO PAZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, con Tarjeta de Identidad No.0501-1971-03905 y de este domicilio, nombrado como Director General del SENASA mediante Resolución C.D.SENASA No.01/-05-04-2017 a partir del 5 de Abril de 2017, debidamente autorizado por el Consejo Directivo del SENASA para suscribir el presente Convenio de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Sesión Extraordinaria CD-SENASA No. 005-30-5-17, en la cual se le faculta para tal función quien en lo sucesivo se denominará el "EL SENASA" y las empresas Agroexportadoras de Chile de Colores quienes comparecen en su condición de Representantes Legales, el Señor **IRENE CASTRO REYES**, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, hondureño y de este domicilio quien comparece en su condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil Exportadora del Atlántico, S.A, según instrumento No. 2 del tomo 541 del registro mercantil de Francisco Morazán, 2002; el Señor **RENE ALFONSO PAZ BUESO** mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con domicilio en Tegucigalpa actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa Ingeniería Agrícola y Ganadera S.A (IAGSA) inscrita en asiento N° 87, Tomo 537 del libro de registro de comerciantes sociales del Departamento de Francisco Morazán y con poder general de administración según escritura pública N° 237 de fecha 5 de Abril del 2017, el Señor **ORLANDO ANTONIO IZAGUIRRE TORRES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa EXPORTADORA 7 según testimonio de escritura No. 574, el Señor quienes en adelante se conocerán como "**LAS EMPRESAS**", actuando en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y con facultades suficientes convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA FINANCIERA**, suscrito entre las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, han convenido en celebrar el presente convenio bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLASULA 1.- OBJETIVO GENERAL.

El Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) y las Empresas, conscientes de que Honduras necesita asegurar el cumplimiento del protocolo de exportación de chiles de colores (*Capsicum annum*) y Tomate (*Solanum lycopersicum*) a los Estados Unidos de América, han tenido a bien unir sus esfuerzos y suscribir un CONVENIO DE COOPERACION TECNICO FINANCIERO para la Implementación de un Sistema de Inspección Oficial, para el cual es necesario asignar Oficiales Fitosanitarios y Auxiliares de Inspección, quienes realizarán inspecciones en los sitios de producción y en las plantas de proceso de acuerdo a las normas establecidas en la Ley Fito zoosanitaria Decreto 157-94 modificada mediante Decreto 344-2005 y el Reglamento de Diagnostico, Vigilancia y Campañas Fitosanitarias acuerdo No. 002-98 y demás correspondientes, con la finalidad de mantener un control oficial del cumplimiento del protocolo de exportación de Chile de Colores y Tomate.

14
15
16
17

[Faint, illegible text throughout the page, likely bleed-through from the reverse side.]



CLAUSULA 2.- RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)

Son responsabilidades del SENASA, las siguientes:

- a) Contratar los Servicios de Oficiales Fitosanitarios y Auxiliares de Inspección Oficial de acuerdo a los perfiles y obligaciones establecidos por el SENASA quien estará bajo su exclusiva responsabilidad y dependencia para realizar las inspecciones incluidas en el protocolo de exportación de Chile de Colores y Tomate bajo el cual estas empresas se rigen para poder exportar Chiles de Colores a Estados Unidos de América; Protocolo descrito en el anexo único de este convenio, el cual forma parte integral del mismo.
- b) Coordinar y realizar todas las actividades de inspección realizadas a través del Departamento de Diagnostico, Vigilancia y Campañas Fitosanitarias, adscrito a la Subdirección General de Sanidad Vegetal dependencia de la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA).
- c) El servicio de inspección regular deberá realizarse de forma permanente y cuando se requiera se establecerán jornadas diurnas y nocturnas, pudiendo ampliar las horas de inspección de acuerdo a las necesidades de cada una de las Empresas Agroexportadoras. La administración de la planta procesadora y el oficial fitosanitario asignado a la planta, elaboraran en conjunto un informe mensual de las horas extras trabajadas en el mes las que serán determinadas conforme a lo establecido en la ley.
- d) Pagar en forma mensual, las horas extraordinarias trabajadas por los Oficiales Fitosanitarios y Auxiliares de Inspección Oficial, conforme a los reportes de control emitidos por "LAS EMPRESAS"
- e) Establecer e implementar los procesos de inspección, supervisión y auditoria, de tal manera que asegure el cumplimiento de las normas fitosanitarias vigentes.
- f) Garantizar un sistema de inspección que sea eficiente y permanente, a través de una capacitación y actualización continua al personal del Sistema de Inspección, bajo una perspectiva de un mercado globalizado; asimismo, asegurar y mantener los sitios de producción y plantas de empaque certificadas, con el objetivo que los procesos y los productos finales cumplan con los requisitos del protocolo de exportación de Chiles de Colores y Tomate a los Estados Unidos de América.
- g) Proporcionar las facilidades, la estabilidad y la logística necesaria, a los Oficiales Fitosanitarios y Auxiliares de Inspección Oficial cuando se requiera por motivo de capacitación o actualización en nuevas y mejores técnicas de inspección, procesos y sistemas de aseguramiento de la calidad.
- h) El SENASA será la encargada de administrar los fondos que las empresas se comprometen a pagar mensualmente en virtud de este convenio.

- i) Brindar como contraparte al presente convenio de cooperación, los servicios por inspección permanente, por lo que Las Empresas no están obligadas al pago de estos servicios según lo contenido el Reglamento de Tasas por Servicio.

CLAUSULA 3.- RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA.

Son responsabilidades de la Empresa:

- a) Facilitar el Sistema de Inspección, para el cumplimiento de las regulaciones establecidas en la Ley Fito zoosanitaria vigente y sus reglamentos de aplicación, la guía fitosanitaria de cumplimiento obligatorio para productores y exportadores de frutas y vegetales y el Protocolo de Chile de Colores y Tomate.
- b) Registrar los predios de cultivos para exportación bajo el Sistema Nacional de Rastreabilidad y Trazabilidad SINART
- c) Facilitar la implementación del Programa Oficial de Análisis de Residuos Químicos para efectos de realizar muestreo y análisis periódicos requeridos por la reglamentación pertinente.
- d) Brindar todas las facilidades necesarias para que el sistema de inspección funcione adecuadamente.
- e) Hacer efectivo al Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) las aportaciones que le correspondan a cada Empresa, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4 del presente Convenio, aportaciones que podrán ser revisadas y consensuadas con el SENASA en caso de ser requerido por cualquiera de las partes; éste debe de ser transparente y confiable para darle una mayor credibilidad al sistema. Las aportaciones bases deben ser depositadas a la Cuenta Bancaria indicada por el SENASA, el día diez de cada mes. La aportación extraordinaria se hará efectiva como fecha máxima el día veinticinco de cada mes corriente. El SENASA será la encargada de administrar dichos fondos.

CLAUSULA 4.- APORTACIONES AL SERVICIO DE INSPECCION POR LAS EMPRESAS PROCESADORAS DE PRODUCTOS AVICOLAS

- a) Aportaciones para el Servicio de Inspección Oficial:

EMPRESA EXPORTADORA DEL ATLANTICO

No.	CANTIDAD	CARGO	SALARIO MENSUAL	13avo Mensual	14avo Mensual	IHSS Mensual	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
1	3	Inspector	17,250.00	1,437.50	1,437.50	707.05	20,832.05	249,984.60
2		Auxiliares de Inspeccion	23,000.00	1,916.67	1,916.67	1,414.10	30,164.10	361,969.20
	TOTAL		40,250.00	3,354.17	3,354.17	2,121.15	50,996.15	611,953.80

EMPRESA IAGSA

No.	CANTIDAD	CARGO	SALARIO MENSUAL	13avo Mensual	14avo Mensual	IHSS Mensual	TOTAL MENSUAL	TOTAL DURACION CONVENIO
1	3	Inspector	17,250.00	1,437.50	1,437.50	707.05	20,832.05	104,160.25
2		Auxiliar 1	11,500.00	958.33	958.33	707.05	14,123.71	70,618.55
		Auxiliar 2	11,500.00	958.33	958.33	707.05	14,123.71	70,618.55
	TOTAL		40,250.00	3,354.16	3,354.16	2,121.15	49,079.47	245,397.35

EXPORTADORA 7

No.	CANTIDAD	CARGO	SALARIO MENSUAL	13avo Mensual	14avo Mensual	IHSS Mensual	TOTAL MENSUAL	TOTAL DURACION CONVENIO
1	1	Inspector	17,250.00	1,437.50	1,437.50	707.05	20,832.05	104,160.25
	TOTAL		17,250.00	1,437.50	1,437.50	707.05	20,832.05	104,160.25

CLAUSULA 5.- MODIFICACIONES.

Las modificaciones al presente Convenio serán por acuerdo mutuo entre las partes, siguiendo los trámites establecidos por las leyes vigentes.

CLAUSULA 6.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio es celebrado con efectividad a partir del 27 de Enero del 2018 hasta el 30 de Junio del 2018.

CLAUSULA 7.- RESCISION DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- Incumplimiento de algunas de las cláusulas por cualquiera de las partes firmantes del Convenio.
- Consentimiento de las partes.
- Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes.
- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Convenio previo agotamiento de las instancias correspondientes mediante envío de correspondencia escrita con 30 días de anticipación.

CLAUSULA 8.- Los excedentes de fondos que en forma anual se generen del presente Convenio serán utilizados para fines de fortalecimiento de los Servicios de inspección oficial asignados por SENASA en los establecimientos.

MEMORANDUM

TO : SAC, NEW YORK

FROM : SAC, NEW YORK

SUBJECT: [Illegible]

RE: [Illegible]

[Illegible handwritten notes]

[Illegible typed text]

[Illegible typed text]

[Illegible typed text]

[Illegible typed text]

[Illegible typed text]

[Illegible typed text]

[Illegible typed text]

[Illegible typed text]

[Illegible typed text]

[Illegible typed text]

[Illegible typed text]


[Illegible typed text]

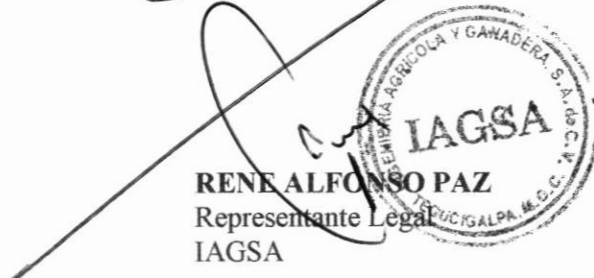
[Illegible typed text]

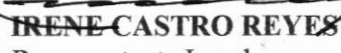
[Illegible typed text]

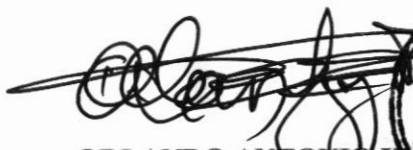
[Illegible typed text]

En fé de lo cual las partes debidamente autorizadas firman el presente **CONVENIO DE COOPERACION TECNICO FINANCIERO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA Y LAS EMPRESAS AGROEXPORTADORAS DE CHILES DE COLORES Y TOMATES**, en cuatro copias originales, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los Ocho días del mes de Febrero del año 2018.


ING. RICARDO ARTURO PAZ
Director General del SENASA


RENE ALFONSO PAZ
Representante Legal
IAGSA


IRENE CASTRO REYES
Representante Legal
Exportadora del Atlántico


ORLANDO ANTONIO IZAGUIRRE
Representante Legal
Exportadora 7



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Left column of faint, illegible text, possibly containing a list or detailed notes.

Right column of faint, illegible text, possibly containing a list or detailed notes.

